

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ZAMORA Y EL AYUNTAMIENTO DE CORRALES DEL VINO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "REPARACION DEL POZO DE SONDEO EN FUENTELCARNERO, CORRALES DEL VINO".

En Zamora, a 1 de agosto de 2017

REUNIDOS:

El Ilma. Sra. Doña María Teresa Martín Pozo, Presidenta de la Excma. Diputación de Zamora, actuando en nombre y representación de la misma, en uso de las facultades que le son conferidas por el Art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

y
Don Mario Castaño Tejedor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corrales del Vino actuando en nombre y representación del mismo, en uso de las facultades que le son conferidas por el Art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración para la ejecución de la obra **"REPARACION DEL POZO DE SONDEO EN FUENTELCARNERO, CORRALES DEL VINO"**.

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

La Diputación Provincial de Zamora, en virtud de las competencias que le reconoce el artículo 36.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo apartado c) establece que es competencia de las Diputaciones, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, y en su caso, supracomarcial. **Asimismo**

corresponde a la Diputación asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos propios para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Ahora bien, aunque se ha avanzado de manera considerable en los últimos años gracias a los esfuerzos realizados, no sólo con este tipo de convenios de colaboración, sino también a través de los programas de inversiones de ambas Instituciones, conviene, articular sistemas que permitan conocer de forma exacta las necesidades de abastecimiento por circunstancias sobrevenidas, así como, en la medida de lo posible, evitar que puedan producirse en un futuro inmediato nuevos sucesos de escasez y contaminación en los sistemas de abastecimiento, por lo que parece conveniente que esta colaboración avance también con medidas de carácter preventivo, mejorando la eficiencia de los sistemas existentes de abastecimiento e involucrando y concienciando más a los Ayuntamientos en su mantenimiento y correcta explotación.

Por tanto, dada la evolución histórica tanto en el problema de la escasez como en el de las continuas comunicaciones de contaminación de las aguas de abastecimiento en la Provincia y dado que el abastecimiento de agua a los pueblos **es un servicio imprescindible y necesario que se debe cubrir**, y que en el caso de no hacerlo supondría un grave peligro para toda las localidades afectadas puesto que se estaría dejando sin agua a miles de personas, con todas las consecuencias que ello conlleva, desde la higiene y subsistencia, **se consideran actuaciones no solo de interés público sino de carácter urgente y excepcional**.

Para hacer frente a estas necesidades la Diputación de Zamora, mediante la aplicación presupuestaria 35.160.0.650.00 denominada Plan de Sequía financia obras urgentes destinadas a ejecutar actuaciones, en las localidades abastecidas con camiones cisternas o con cualquier otro sistema de suministro, que por su naturaleza eviten de forma inmediata una situación de desabastecimiento.

Dichas actuaciones, por lo tanto, deben de cumplir con los objetivos propios que se establecían en los convenios pasados de Sequía, y así, de firmarse, podrían ser consideradas obras o actuaciones a financiar con dichos fondos, puesto que siempre se ha permitido que las actuaciones a incluir y justificar fueran con carácter retroactivo a 1 de enero del año de su firma.

Las actuaciones a financiar con cargo a dicha partida deben pues estar encaminadas a garantizar el abastecimiento de agua y/o dar una respuesta inmediata a episodios de desabastecimiento, puntos de consumo, averías y contaminación en la fuente. Las obras podrán referirse a actuaciones en cualquiera de los elementos del sistema de suministro de agua y su objeto fundamental será evitar sucesos de desabastecimiento.

SEGUNDO. Que con este objeto y de conformidad con lo establecido en la Base 38 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017 se establece la posibilidad de concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y que no han sido incluidas nominativamente en el Presupuesto.

Que se deberá firmar el Convenio oportuno para la aprobación de estas ayudas, siempre que su importe supere los 3.000,00-€.

El órgano competente para su aprobación será la Presidenta de la Corporación según acuerdo de Pleno de 14 de agosto de 2015 en el que se acordó delegar la competencia del Pleno cuando el importe de dichas subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 35.160.0.650.00 superase el importe de 30.050,60-€.

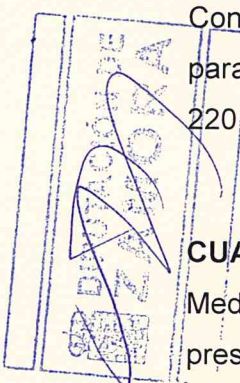
TERCERO.- En este caso concreto, la localidad de de Fuentelcarnero se surte de agua mediante pozo de sondeo siendo éste el único sistema de abastecimiento que envía agua al depósito regulador de la misma. En el mes de mayo se observa una reducción del caudal por lo que la empresa gestora procede a extraer el grupo de bombeo observando en dicho proceso un altísimo grado de deterioro de la tubería del sondeo, estando ésta completamente degradada y con muchas posibilidades de derrumbe.

Por ello el Ayuntamiento solicita la realización de forma inmediata la entubación del sondeo que permita la recuperación del mismo, evitando su derrumbe y por lo tanto el desabastecimiento de la localidad.

Revisada la petición y contando con el nuevo presupuesto, desde el Servicio de Medio Ambiente se requirió el 30 de mayo de 2017 para que el Ayuntamiento remitiera la documentación necesaria para el inicio del convenio de colaboración que regule la actuación propuesta en base a las solicitud previa realizada

El Ayuntamiento presenta el 8 de junio la documentación solicitada.

Con fecha 30 de junio de 2017 se emiten retención de crédito adecuado y suficiente para la ejecución de dicha obra con número de operaciones 220170008163 (2017) y 220179000078 (2018).



CUARTO.- Que con fecha 5 de julio de 2017 se emite informe por el Técnico de Medio Ambiente informando de que no existe inconveniente en que se formalice el presente convenio informando de que cumple con los objetivos propios de los fondos destinados en la aplicación presupuestaria Plan de Sequía.

QUINTO.- Consta en el expediente la documentación que se detalla a continuación remitida por el Ayuntamiento:

- Solicitud de la actuación, antecedentes de solicitudes anteriores, describiendo el problema y justificando tanto de la necesidad urgente de actuación como de la solución planteada. Se deberá presentar justificación de las actuaciones con el fin de que éstas puedan considerarse de interés público, ya sea con informes sanitarios, analíticas actuales, averías continuas, aforos del sondeo, o estudios de las instalaciones actuales
- Un ejemplar del Proyecto de **REPARACION DEL POZO DE SONDEO EN FUENTELCARNERO, CORRALES DEL VINO** por importe total de **18.891,73 €** IVA incluido.
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Declaración responsable acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones de acuerdo al art.13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza Municipal del agua y la tarifa asociada a la gestión de este recurso escaso.

- Justificar la existencia de contadores en el municipio mediante certificado del Secretario, o su compromiso de implantarlos durante la año siguiente a la recepción de las obras de forma que se garantice el control de los consumos
- Aceptación de la obra en cuanto a su naturaleza, presupuesto y financiación, según el cuadro detallado posteriormente, al amparo de los criterios estipulados por la Diputación Provincial de Zamora para dar solución a los problemas de abastecimiento existentes en los núcleos de población de esa Provincia.
- Certificación acreditativa de la plena posesión y disposición real de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra, y puesta a disposición de esta Diputación Provincial de los referidos terrenos. En el supuesto de que no dispusiera de los terrenos deberá comprometerse a, en el caso de resultar beneficiario, realizar todas las actuaciones oportunas para la obtención de los mismos y poner a disposición de esta Diputación Provincial los referidos terrenos.
- Ingreso correspondiente al importe para hacer efectiva la aportación municipal correspondiente para la ejecución de la obra.

SEXTA.- Emitida, con fecha 4 de julio de 2017, por el Diputado de Medio Ambiente y Sostenibilidad, Orden de Incoación del expediente de suscripción de convenio de colaboración con el Ayuntamiento así como Memoria Justificativa del mismo.

SÉPTIMA.- Consta documento de retención de crédito, emitido por el Servicio de Intervención, para la ejecución de la obra "**REPARACION DEL POZO DE SONDEO EN FUENTELCARNERO, CORRALES DEL VINO**", con cargo a la aplicación presupuestaria 35.160.0.650.00, por importe de **18.891,73 €**.

En virtud de lo expuesto, y dentro del principio de colaboración y coordinación entre entidades locales, la Diputación de Zamora y el Ayuntamiento de **CORRALES DEL VINO** han adoptado el acuerdo de concertar su participación en la realización de la actuación expuesta encaminada a garantizar el abastecimiento de agua, mediante la formalización del presente Convenio que se regirá por las siguientes.

OCTAVA.- Atendido que el texto del presente Convenio ha sido aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 26 de julio de 2017 previos los informes legales y económico-financieros establecidos en la normativa vigente, existiendo consignación presupuestaria suficiente.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio regular las condiciones y requisitos de la contratación consistente en la ejecución de la obra **REPARACION DEL POZO DE SONDEO EN FUENTELCARNERO, CORRALES DEL VINO.**

SEGUNDA.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El presupuesto total de la actividad subvencionada consistente en la contratación y ejecución de la obra detallada asciende a 18.891,73 € IVA al 21 % incluido, la Diputación de Zamora, aportará un máximo total de 15.113,38 € (impuestos incluidos) en concepto de obra pública, dicha cantidad correspondiente al 80 % y se encuentra debidamente consignado en la aplicación presupuestaria 35.160.0.650.00, correspondiendo al Ayuntamiento el 20% restante según se detalla en el siguiente cuadro de financiación.

Nº EXP	MUNICIPIO	DENOMINACION	PRESUPUESTO B. LICITACION IVA (21%) INCL.	Diputación (80%)		Ayto. (20%) 2017
				2017	2018	
SQ027/0141722	CORRALES DEL VINO	REPARACIÓN DE POZO DE SONDEO EN FUENTE EL CARNERO	18.891,73	12.000,00	3.113,38	3.778,35

FINANCIACIÓN DE PRESUPUESTO POR PARTICIPES (IVA INCLUIDO)	
APORTACIÓN DIPUTACIÓN 80 %	APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO 20 %
15.113,38 - € -	3.778,35- € -

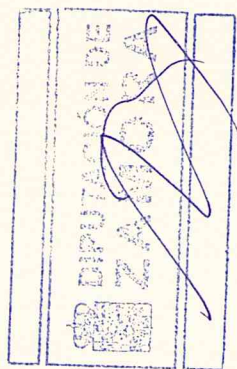
TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ZAMORA:

La Diputación de Zamora se compromete a:

- Delegar en el Ayuntamiento la aprobación del proyecto denominado **"REPARACION DEL POZO DE SONDEO EN FUENTELCARNERO, CORRALES DEL VINO"** por importe de **18.891,73 €** la cual constará de la aprobación inicial y definitiva del mismo así como del certificado de su exposición al público.
- Actuar como Administración contratante en cuanto a la obra referida denominada **"REPARACION DEL POZO DE SONDEO EN FUENTELCARNERO, CORRALES DEL VINO"**.
- Asumir la dirección, seguridad y salud y control de calidad de dicha obra.
- Una vez concluida la obra objeto del presente convenio, **la Diputación de Zamora hará entrega de la misma al Ayuntamiento para el uso o servicio público local.**

CUARTA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

El Ayuntamiento se compromete a remitir la siguiente documentación:

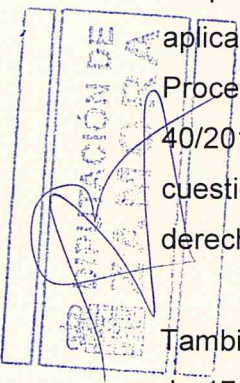


- Certificado del secretario de la aprobación inicial del Proyecto de **"REPARACION DEL POZO DE SONDEO EN FUENTELCARNERO, CORRALES DEL VINO"** por importe total de **18.891,73 €** IVA incluido.
- Exposición al público por un periodo de **20 días hábiles** y certificado de aprobación definitiva del proyecto técnico de la obra referida.
- Acta de replanteo previo del proyecto (una vez aprobado definitivamente).
- Certificado del Secretario haciendo constar que cuenta con las autorizaciones administrativas que fueran precisas para la ejecución de la obra y ponerlas a disposición de la Diputación Provincial de Zamora.
- Una vez recibida la obra objeto de este convenio, ésta se integrará en el patrimonio Municipal por lo que el Ayuntamiento se compromete a mantenerla y conservarla para el uso o servicio público local, en lo que concierne a su término Municipal, y por ello asumir las posibles responsabilidades derivadas del funcionamiento del servicio público que se prestará una vez recibida la obra.
- Informe de supervisión del proyecto (fecha anterior a la aprobación del mismo) o en su caso informe de no necesidad del mismo según art.125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



La imposibilidad de contratación de la obra por parte de la Diputación en los plazos establecidos por la legislación aplicable durante la anualidad 2017, por la no presentación con la antelación suficiente de la documentación relativa a la obra objeto de este convenio que sea requerida al Ayuntamiento por la Diputación Provincial, podrá dar origen a la baja de dicha inversión, declinando la Diputación cualquier responsabilidad derivada de la misma.

SEXTA: ÁMBITO NORMATIVO:



El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común así como los artículos 47 y siguientes de la ley 40/2015. En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el presente convenio, se aplicarán las normas de derecho administrativo.

También es aplicable a este convenio la legislación sobre subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora), puesto que la ejecución de la obra por la Diputación de Zamora constituye una ayuda en especie para dichos Ayuntamientos (Art. 3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

No serán subvencionables todos aquellos tributos que fueran recuperables de conformidad con el Art. 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como por ejemplo el IVA.

Es aplicable asimismo, la Base 38 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017 en cuanto regula la subvención de concesión directa al establecer:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y que no ha sido incluidas nominativamente en el Presupuesto.

Se deberá firmar el Convenio oportuno para la aprobación de estas ayudas, siempre que su importe supere los 3.000,00-€

El órgano competente para su aprobación será el Pleno cuando su importe supere el importe de 30.050,60-€, o en caso contrario el presidente de la Corporación, competencia atribuida por el art. 41.3 s) del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Zamora.

El órgano competente para su aprobación será la Presidenta de la Corporación según acuerdo de Pleno de 14 de agosto de 2015 en el que se acordó delegar la competencia del Pleno cuando el importe de dichas subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 35.160.0.650.00 superase el importe de 30.050,60-€.

SÉPTIMA: RESOLUCION:

El presente convenio podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes firmantes de este convenio, en cuyo caso se procederá a la liquidación de las tareas efectivamente realizadas y debidamente conformadas hasta el momento del incumplimiento.

OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

La firma del presente convenio conlleva la aceptación expresa de la ayuda concedida.

NOVENA: VIGENCIA:

La vigencia del presente Convenio vendrá determinada por el plazo de ejecución de las obras que determina la subvención que regula dicha actuación, así como los plazos necesarios para cumplir con todos los trámites de contratación de la misma hasta su total ejecución, certificación y recepción.

En este caso se prevé un plazo de ejecución de las obras es de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha del replanteo de la obra, pero dadas las fechas en las que se prevé la adjudicación y dadas las características de las actuaciones a realizar las cuales dependen prácticamente en su totalidad de la climatología, es por ello se propone un plazo de finalización de convenio hasta el **31 de julio de 2018** con el fin de poder cumplir con todos los plazos en la tramitación así como posibles retrasos e imprevistos.

Si la obra objeto de contratación fuese objeto de alguna prórroga en su ejecución., este convenio se prorrogará automáticamente en los mismos términos, sin que en ningún caso pueda superar el plazo máximo de 4 años, procediendo la Diputación a comunicar por escrito al Ayuntamiento, cualquier alternación en el periodo de ejecución de dicho proyecto.

Y en prueba de conformidad firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento:

LA PRESIDENTA
DE LA DIPUTACIÓN



Fdo. Doña María Teresa Martín Pozo

EL ALCALDE -PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
CORRALES DEL VINO



Fdo. Mario Castaño Tejedor